



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 21 de marzo de 2025
CITE: CTRL/Ni-OF No. 048/2024-2025

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



REF.: SOLICITA REPOSICION DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

PL-462/24

Conforme establece el Art. 117 párrafo tres del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la REPOSICION del siguiente Proyecto de Ley, que se detalla a continuación:

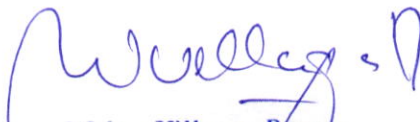
P.L. N° 400 /2023-2024

PROYECTO DE LEY: "DECLARA PATRIMONIO ARQUITECTONICO CULTURAL HISTORICO AL PUEBLO ANTIGUO DE SAN JOSE DE CHIMPABANDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POOPO DEPARTAMENTO DE ORURO".

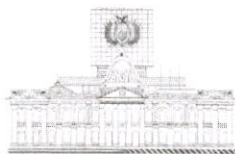
A fin de dar continuidad con el procedimiento legislativo establecido en el Art. 163 de la Constitución Política del Estado y el Art. 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Con este motivo, le envió un cordial saludo.

Atentamente,


Walter Villagra Romay
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c./ Arch
W.V.R
Claudia Sea
73285689



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 18 de Abril de 2024
CITE: HLR-LP. N° 099/2023-2024

Señor:

Dip. Israel Huaytari Martínez
**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

Presente.-

PL-400/23



REF.: REMITE PROYECTO DE LEY "DECLARA PATRIMONIO ARQUITECTONICO CULTURAL HISTORICO AL PUEBLO ANTIGUO DE SAN JOSE DE CHIMPABANDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POOPO DEPARTAMENTO DE ORURO

De mi mayor consideración:

Por medio del presente saludo a usted, deseándole éxito en las delicadas funciones que desempeña en beneficio del país.

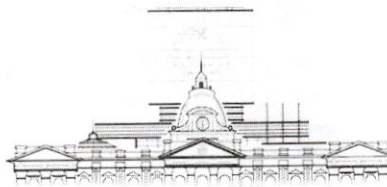
Asimismo, en apego a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Art. 162, parágrafo II; Art. 163, núm. 1, 2, 4 y 5 y el Reglamento General de la Cámara de Diputados en su Art. 116, inc. b) y el Art. 117, tengo a bien remitir el presente PROYECTO DE LEY "DECLARA PATRIMONIO ARQUITECTONICO CULTURAL HISTORICO AL PUEBLO ANTIGUO DE SAN JOSE DE CHIMPABANDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POOPO DEPARTAMENTO DE ORURO; por lo que solicito respetuosamente en cumplimiento del Art. 158, del texto constitucional que los Asambleístas Nacionales procedan conforme al trámite pertinente.

Con este motivo, reitero mis saludos con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

c.c./Arch.

Ronald Huanca López
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARIA GENERAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY "DECLARA PATRIMONIO ARQUITECTONICO CULTURAL HISTORICO AL PUEBLO ANTIGUO DE SAN JOSE DE CHIMPABANDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POOPO DEPARTAMENTO DE ORURO"

1.- ANTECEDENTES.

El Pueblo Antiguo de San José de Chimpabanda pertenece al Gobierno Autónomo Municipal de Poopó, está ubicado al Sur de la ciudad de Oruro, en la Primera Sección Municipal en la Provincia Poopó del Departamento de Oruro distrito minero en la Cordillera Central Andina, distante a 75 km de la ciudad de Oruro y 597 Km de la ciudad de La Paz, con una elevación de 3750 metros sobre el nivel del mar.

San José de Chimpabanda es una población antigua, creció en el apogeo de la minería estatal actualmente cuenta con una variedad de atractivos turísticos, entre los más relevantes es: el templo colonial del Señor del Gran Poder "San José de las Bandas", reconocido por el Estado en calidad de iglesia Colonial, entre los más importantes después de la Capilla Sixtina de Curahuara de Carangas; asimismo, esta población cuenta con varios chulpares precolombinos que hasta en la actualidad están muy bien conservadas, otro de los atractivos es la ruta turística minera, cuyo punto de convergencia fue San José de Chimpabanda con los centros mineros Avicaya, Antequera, Totoral y San Agustín de Puñaca, finalmente los recursos naturales se conservan en la actualidad. Por otra parte, la población antigua de San José de Chimpabanda es muy concurrida en los primeros días del mes de enero se celebra la fiesta del "Niño Jesús", es una fiesta grande que visitan turistas nacionales y extranjeros y el efecto multiplicador en el ámbito económico que genera en esta época del año es de vital importancia para sus habitantes.

El Gobierno Municipal de Poopó, en un trabajo conjunto con las autoridades originarias y población en general, lograron elaborar el estudio Técnico, Económico, Social y Ambiental (TESA) de la comunidad de Chimpabanda, las mismas que dan como resultado que es una población colonial con una basta riqueza patrimonial, con la esperanza que en corto plazo se pueda consolidar su declaratoria patrimonial cultura e histórica del Municipio de Poopó.

Asimismo, el templo colonial de "San José de la Banda" la misma fue declarado monumento nacional en 1975, con restauración exitosa la misma que es prioridad local y nacional para recuperar un espacio que también es conocido como un sitio ceremonial andino, antes de la llegada de la religión católica. Las autoridades ediles autorizaron el proceso de estudio de restauración del templo, adjudicándose este trabajo las empresas mencionadas después de una licitación pública.



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

El templo de Poopó, de acuerdo a su descripción es un crucero, con cúpula, con torre y con todas las características técnicas para su constitución en calidad de templo, que en un principio fue barroco y luego a finales del siglo XVIII cambió de estilo al que mantiene, que es un neoclásico.

Por otra parte, se realizó un análisis, tratando de recuperar algunos espacios perdidos, como el ala este de la infraestructura, así como el sector que debería ser destinado a la sacristía, que actualmente están en ruinas, también cumpliendo con un estudio estructural de los contrafuertes y muros, además de examinar el interior del templo se halla intacto las pinturas y otros, luego de su recuperación natural después de la restauración.

Ha sufrido muchos cambios este templo, entonces no es el original, originalmente era de una sola cruz latina, después la han transformado a doble cruz latina; el estudio que hemos hecho es para llegar a lo óptimo, entonces sugerimos recuperar el ala este, que está en ruinas junto a la sacristía, y recuperar a la tercera intervención que era a doble cruz latina, existencia actual. Mediante el Ministerio de Culturas que estuvo pendiente del trabajo que realizó en el templo de San José de la Banda, mediante los responsables del área de restauración de esta entidad, porque no estamos hablando de un templo cualquiera, es la historia de Bolivia, es nuestra memoria de la comunidad de Chimpabanda.

2.- JUSTIFICACION.

La Ley del Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional Boliviano establece políticas nacionales de defensa, protección y promoción de los bienes que constituyen el patrimonio cultural del Estado, tal como señala en el Artículo 1 indica "tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano".

En ese sentido, las características del sitio arqueológico del pueblo antiguo de San José de Chimpabanda es considerado un bien de patrimonio arquitectónico y cultural histórico del Municipio de Poopó, Departamento de Oruro, misma que está formado por los bienes patrimoniales y culturales que la historia y la naturaleza han legado a una comunidad y por aquellos que en el presente se crean, a todo lo cual la sociedad otorga importancia desde el punto de vista histórico, simbólico, estético y científico. Comprende una extensión aproximada de 60 hectáreas.

En este ámbito, se destaca el Templo de San José al Declararse como Monumento Nacional "SAN YOSEPH" del templo antiguo de la Provincia Poopó en el Departamento de Oruro. Este templo data del siglo XVII de estilo barroco, posee una torre y campanas de bronce,



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

históricamente el tempo tenía pilares con fines de brindar señales para los postillones quienes realizaban el cuidado de los caballos de los viajes, quienes trasladaban información y encomiendas en la región.

Por otra parte, la festividad del niño, del primer día del año nuevo se constituye una fuente de recursos económicos y un legado que se transmite a las generaciones venideras como testimonio de la existencia, la visión de mundo, las formas de vida y la manera de sus habitantes.

El correspondiente tramite de declaratoria de bien patrimonial cultura historio al Pueblo Antiguo de San José, fue realizado por la Junta Vecinal Pueblo Antiguo San José de la Banda (Chimpabanda) con Resolución Administrativa del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro GADOR N° 361/2023 de fecha 02-08-2023.

En general la Carta Magna y la normativa reguladora sobre el tema del patrimonio arquitectónico histórico cultural establecen claramente que el Estado tiene la obligación de proteger los bienes que forman parte del patrimonio cultural del Estado Plurinacional de Bolivia.

3.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Por cuanto realizando el costo beneficio, el presente proyecto no eroga gastos al erario nacional, pues su implementación será asumida por las instituciones competentes en la materia. Además, se trata de una iniciativa legislativa declarativa que no contiene normas de conducta o efecto jurídico alguno, solo declara el interés o la necesidad de concretizar acciones establecidas en nuestro ordenamiento jurídico legal vigente.

Por otra parte, el beneficio es elevado, pues se busca recuperar, conservar el patrimonio arquitectónico histórico cultural y puesta en valor a la población antigua de San José de Chimpabanda del Municipio de Poopó; además para el Estado Plurinacional los beneficios que representa para el país son múltiples y trascendentes, y derivan principalmente de hacer viables propósitos contenidos en la carta magna y otras normas en relación a la protección de los derechos culturales de los pueblos indígenas de nuestra sociedad, asimismo el deber de contribuir a su promoción del desarrollo turístico del Estado.

4.- OBJETO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa tiene como objeto principal declarar patrimonio arquitectónico cultural histórico al pueblo antiguo de San José de Chimpabanda, ubicado en el municipio de Poopó, Departamento de Oruro, a fin de promover la ejecución de trabajos específicos para su conservación a fin de ~~mantener~~ su integridad y significado cultural para el



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

conocimiento de las generaciones futuras, involucradas con el patrimonio cultural en la jurisdicción del Municipio Autónomo de Poopó revalorando nuestra cultura y promoviendo el desarrollo turístico en el Estado Plurinacional de Bolivia.

5.- MARCO NORMATIVO.

Constitución Política del Estado Plurinacional, Art. 342

En sujeción al Artículo 342 de la Constitución Política del Estado, determina que "Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente".

Ley N° 530 del Patrimonio Cultural Boliviano, de acuerdo a su Artículo 1 establece lo siguiente "La presente Ley tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano".

De la misma Ley 530 en sus artículos 4 numeral 1, 2, 4 señala lo siguiente: Para efectos de la presente Ley y su reglamento, entiéndase por: 1. Bienes Culturales. Son todas las manifestaciones inmateriales y materiales de la cultura, cuyo valor depende de su origen, naturaleza, espacialidad, temporalidad, su contexto social e identidad cultural. 2. Patrimonio Cultural Boliviano. Es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia. 4. Patrimonio Cultural Material. Es el conjunto de bienes culturales que tienen substancia física y pueden ser conservados o restaurados a través de técnicas especializadas. Identifican una época o una cultura y son evaluados y reconocidos de acuerdo a criterios específicos".

Asimismo, en el Artículo 5. (Patrimonio cultural boliviano). El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

Asimismo, en su Artículo 34. (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO). I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural. II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural. 453 III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

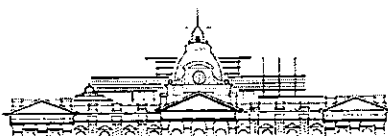
Por otra parte, en el Artículo 35. (Declaratorias de Patrimonio Cultural Nacional). I. Es el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien patrimonial inmaterial o material. II. Los vestigios y contextos arqueológicos, paleontológicos y subacuáticos no requieren declaratoria expresa para ser reconocidos como Patrimonio Cultural Boliviano.

De igual manera el Artículo 36. (Declaratorias de las Entidades Territoriales Autónomas). I. Los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, en razón del interés que revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia. II. Las declaratorias de Patrimonio Cultural de las entidades territoriales autónomas, pueden ser ratificadas como Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia por la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo a su reglamentación específica.

En sujeción al Artículo 2 del Reglamento General de Áreas Protegidas RGAP, en el que señala las áreas protegidas son territorios especiales, geográficamente definidos jurídicamente declarados y sujetos a legislación, manejo y jurisdicción especial para la consecución de objetivos de conservación de la diversidad biológica.

En su Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Consideración del DECRETO SUPREMO Nº 12554 donde sustenta e indica: "Que es obligación del Gobierno Nacional, ejercer tuición sobre el patrimonio artístico, arqueológico,



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

histórico y religioso de la República en conformidad al Art. 191 de la Constitución Política del Estado. Al Estado le corresponde proteger el acervo cultural y artístico de la Nación y velar por la eficiente conservación de los tesoros artísticos. En el Departamento de Oruro, Prov. Poopó, existe el Templo de "SAN YOSEPH" de arquitectura renacentista con gran valor histórico y artístico.

6. REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 116° (Iniciativa)

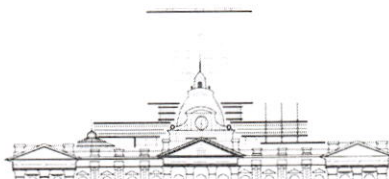
La potestad legislativa en la Cámara de diputados, se ejerce mediante Proyectos de Ley presentados por:

b) Las Diputadas y Diputados Nacionales, en forma individual o colectiva.

Artículo 117° (Presentación)

Todo Proyecto de Ley será precedido por una exposición de motivos y presentado a la Presidencia de la Cámara en triple ejemplar y en forma electrónica, firmado por los proyectistas y acompañado de copia de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia.


Ronald Huanca López
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° **PL-400/23**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

PROYECTO DE LEY "DECLARA PATRIMONIO ARQUITECTONICO CULTURAL HISTORICO AL PUEBLO ANTIGUO DE SAN JOSE DE CHIMPABANDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POOPO DEPARTAMENTO DE URURO"

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Declarase de interés nacional la protección y conservación del patrimonio Arquitectónico cultural histórico al Pueblo Antiguo de San José de Chimpabanda, ubicado en el municipio de Poopó, Departamento de Oruro, al hecho histórico y fortalecimiento cultural y patrimonial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días del mes de ... del dos mil veinticuatro.


Ronald Huanca López
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

c.c.Arch.-



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo